

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno

REF. EJECUTIVO No. 110013103027**20190053600**

Encontrándose al despacho las diligencias de la referencia se advierte que el proceso se encuentra en curso de lo establecido en el numeral 2 del art. 317 del CGP, esto es, ha permanecido en secretaría sin ninguna actuación durante el plazo de un (1) año, contados desde el día siguiente a la última notificación o actuación procesal, siendo la última actuación el proveído adiado 03-09-2019 con el cual se admitió la demanda, y por la actora se inició la gestión de notificación a la demandada no obstante el último trámite realizado por la actora fue en la data 17-10-19 con la notificación personal acorde al art 291 del CGP sin la acreditación de la notificación que trata el art 292 de la obra en cita, por tanto se evidencia que no se ha realizado manifestación alguna ni se ha realizado actuaciones para dar continuidad al proceso o la culminación de la gestión de notificación al extremo demandado.

Por lo anterior, ha de decirse que en el presente asunto se reúnen a cabalidad las exigencias de la mencionada norma, en consecuencia, se RESUELVE:

- 1.- DECRETAR la terminación del proceso por DESISTIMIENTO TACITO.
- 2.- No hay lugar a decretar el levantamiento de medidas cautelares por cuanto en este proceso no se ordenaron.
- 3.- Desglóse a favor de la demandante los documentos que sirvieron de base de la acción, con las constancias del caso.
- 4.- En su oportunidad archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE ()
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

nprl

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ede83f1bea96fd6eea7dba91da9833bf2f5ea6f656608668020da7bfcaf1f71**

Documento generado en 23/09/2021 07:09:12 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>